



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2700.

Artículo de oficio.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

Estando autorizado competentemente el comandante del escuadron de Mallorca 1.º de Cazadores para la compra de caballos con destino á dicho escuadron, se hace saber á los vecinos de esta isla por medio del Bole-
lotin oficial de la misma, para que los que los tengan y deseen venderlos, puedan si gustan presentarlos en el cuartel que en esta capital ocupa el referido cuerpo, de once á una de la mañana, para que reconocidos si reunen las circunstancias convenientes, pueda verificarse su compra. Palma 11 de abril de 1850.—De orden del E. S. C. G.—El coronel gefe de E. M., Francisco Parreño.

(Número 164.)

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Director general del Tesoro público y señor contador general del Reino me dicen en 25 del mes próximo pasado lo que sigue:

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda en 13 del corriente nos ha comunicado la Real órden que sigue:

«La Reina, en consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de julio de 1849, se ha servido mandar que se proceda al reintegro de los billetes del Tesoro de la anticipacion de cien millonos, cuyo plazo venció en 1.º de febrero último, adoptando V. E. y la Contaduria general del Reino las medidas convenientes, para que en cada provincia se contraiga dicho reintegro á los billetes que en la misma se hubiesen cangeado sin perjuicio de que por la tesorería central se paguen los de todas las provincias, á escepcion de la de Madrid que deben ser presentados en las oficinas de la misma, y en el concepto de que dicho reintegro ha de tener efecto con cargo á la Seccion 11.ª, capítulo 2.º artículo 2.º del presupuesto de este año. De real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento.»



Y á fin de que tenga efecto lo mandado por S. M. en la preinserta real órden, hemos acordado se observen las formalidades siguientes:

1.^a Los tenedores de billetes y cupones vencidos y pagaderos en 1.^o de febrero último, los presentarán separadamente en las oficinas de contabilidad provincial de hacienda bajo facturas duplicadas arregladas á los modelos adjuntos. En las unas se comprenderán solo los billetes y en las otras los cupones, abrazando respectivamente los pormenores que expresan los modelos.

2.^a Las personas que suscriban las facturas, estamparán su firma al respaldo de cada uno de los billetes y cupones que presenten al cobro.

3.^a Segun se previene en la real órden que antecede, solo se pagarán en cada provincia los billetes y cupones que los particulares hubieren recibido en ella de las oficinas del Gobierno, y en este concepto se devolverian á los interesados los que tuviesen distinta procedencia.

4.^a Las oficinas de Contabilidad comprobarán las facturas, con los billetes y los cupones y estos con los ejemplares remitidos para modelo, y con los talones del cuaderno de registro abierto con arreglo á la regla 6.^a de la circular de esta Direccion y Contaduria general fecha 27 de diciembre último.

5.^a Hechas las confrontaciones y resultando conformes, las oficinas de Contabilidad conservarán uno de los ejemplares de las facturas en el cual anotarán la fecha en que fuese pagado. En el otro estamparán la nota

de conformidad, le pasarán á los gobernadores para que autoricen su pago, y despues de este requisito y de haber tomado razon dichas oficinas lo entregarán con los billetes y cupones á los interesados á fin de que los presenten al cobro en las tesorerías.

6.^a Los tesoreros de hacienda, ántes de realizar el pago, comprobarán de nuevo los billetes y cupones con sus respectivas facturas, y encontrándolos conformes, procederán al pago, exigiendo de los interesados recibo que consignarán en las mismas facturas.

7.^a En el acto de pagarse las facturas los tesoreros taladrarán á presencia de los interesados los billetes y cupones que contengan, de manera que queden completamente inutilizados, pero conservando el número, valor, série y firmas de los mismos.

8.^a El importe de los billetes y cupones se cargará á la Seccion 11.^a, capítulo 2.^o, artículo 2.^o del presupuesto de gastos de este año, se datarán en las cuentas y columna de metálico conforme á la real instruccion de 25 de enero último y se acompañarán originales con las facturas de presentacion como justificantes de los pagos.

9.^a En los resúmenes semanales de arqueo figurarán estos pagos en la Seccion de los del presupuesto de este año, artículo de reintegros, atrasos etc., renglon de amortizacion de billetes.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Palma 8 de abril de 1850.—
Joaquin Maximiliano Gibert.

Modelos que se citan.

MODELO PARA LA PRESENTACION DE BILLETES.

Billetes del Tesoro emitidos en 31 de julio de 1849. Plazo de 1.º de 1850.

FACTURA de *billetes del Tesoro, cuyo pormenor se expresa á continuacion, que*
Don *presenta para su cobro en la Contabilidad*
 provincial de Hacienda pública de *Compañía y conf...*

Série á que corresponden los billetes.	SU NUMERACION DE MENOR A MAYOR.	Número de billetes de cada série.	Importe en Rs. vn.
A.....			
B.....			
C.....			
D.....			
E.....			

